

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-4643** *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de mayo de 2021, se adoptó el Acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Meruelo Santibáñez, en nombre y representación de la Sección Sindical de FeSP-UGT Cantabria en el Ayuntamiento de Santander, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2021, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo, en concreto, el punto que se refiere a la creación de dos puestos de Técnico de Administración Especial de Control Financiero, adscritos al Servicio de Intervención, de manera que el punto 1.7 del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2021 (BOC número 22, de 3 de febrero), queda de la siguiente manera:

Creación de dos puestos de TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL, adscritos a la Unidad Orgánica 104, Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, Unidad directiva 1, Intervención General, Servicio 1, Fiscalización y Control Interno, con las siguientes características:

- Denominación: Técnico de Administración General.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 28.
- Tipo de jornada: 1
- Forma de provisión: CM.
- Cl: Funcionario.
- Administración de procedencia: AYTO.
- Requisitos del ocupante:
  - Escala: Administración General.
  - Subescala: Técnica.
- C. Específico: 1.535,14 €/mes."

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 102

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 12 de mayo de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

[2021/4643](#)